



Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 14.265,95 euros, que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Tercero: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del presente acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cuarto: Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Quinto: Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. El Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, (Resolución de 10/10/2011, DOE num. 205, de 25 de octubre de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en c/ Santarem s/n., de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RIOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-10-1267, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvenciones de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en



el expediente n.º FA-10-1267, que se transcribe como Anexo a Mónica Molano Sánchez, con NIF 76015914V, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Primero. Declarar el incumplimiento por D.ª Mónica Molano Sánchez de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 3.133,22 euros (2.945,21 euros de importe principal, y 188,01 euros de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-10-1267);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de enero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-11-1813, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081004)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de admisión a trámite al interesado de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente n.º FA-11-1813, que se transcribe como Anexo a Rodica Florescu, con NIF X8485143Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

«Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia tramitado al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. El 19 de abril de 2011 la interesada solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos en la actividad de "Otros Servicios Sanitarios", al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 283/2011, de 25 de noviembre, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo.

Segundo. El 3 de octubre de 2011, mediante resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, notificada el 28 de noviembre de 2011, según acuse de recibo, se dictó resolución denegatoria de la ayuda, previo trámite de audiencia, al no aportar los documentos debidamente requeridos y necesarios a efectos de resolución.

Tercero. No obstante lo anterior, mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2011 y, por tanto, con anterioridad a la notificación de la resolución por la que se deniega la ayuda, la interesada hace aportación de documentación a fin de completar el expediente.

RESOLUCIÓN

Admitir la actuación del interesado, produciendo los oportunos efectos en el procedimiento y ordenar la continuación del expediente.